



REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1** El Centro General de Padres y Apoderados, como organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del colegio, tendrá por finalidad u objeto:
- A) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y reforzamiento que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
 - B) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada en principios, valores, virtudes e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
 - C) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
 - D) Apoyar la labor educativa del colegio, aportando esfuerzos y cursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
 - E) Proponer y patrocinar dentro del colegio y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las acciones culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
 - F) Mantener comunicación permanente con la rectoría del colegio, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
 - G) Realizar todo aquello que, en definitiva, vaya en busca del bien común de la comunidad educacional, en su conjunto.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS Y DE SUS DERECHOS

Art. 2 Serán miembros del Centro General de Padres y Apoderados los padres o madres, o en su defecto los tutores, que tengan hijos o pupilos en calidad de alumnos del colegio, sin perjuicio de su derecho designar a tercero para que actúe en su representación. La persona designada deberá ser mayor de edad.

Art. 3 Los apoderados tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- A) Derechos:



- i.- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de sus respectivos cursos, pudiendo elegir y ser elegidos para servir sus cargos directivos.
- ii.- Elegir y ser elegidos para servir cargos directivos en el Centro General de Padres y Apoderados, si cumplen los requisitos descritos en el Art.14.
- iii.- Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con el reglamento, otorgue la entidad a sus miembros.
- iv.- Pedir información acerca de las cuentas de sus respectivos cursos, así como de sus actividades y programas.
- v.- Pedir, a través de sus respectivos Presidentes de Curso, información de las cuentas del Centro General de Padres y Apoderados, así como de sus actividades y programas.
- vi.- Presentar, a través de sus respectivos Presidentes de Curso, cualquier proyecto o proposición al estudio de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, quienes decidirán su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General de Delegados Ordinaria. Lo anterior, a menos que dicha iniciativa fuese patrocinada por, a lo menos, el 25% de los Presidentes de Curso del colegio.

Cabe señalar que, si ambos padres de un alumno asistieran, simultáneamente, a una reunión o asamblea, los derechos antes descritos podrán ser ejercidos, en acuerdo, por uno sólo de ellos.

B) Obligaciones:

- i.- Respetar y cumplir el Reglamento Interno y las resoluciones de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- ii.- Desempeñar oportuna y diligentemente los cargos o comisiones que se les encomienden.
- iii.- Ejercer los derechos descritos en el Art.3, A), ii.- y iii.-, de manera presencial, el día en que se realice la reunión o asamblea.
- iv.- Procurar acrecentar el prestigio del Centro General de Padres y Apoderados.
- v.- Asistir a las reuniones de sus respectivos cursos y a la Asamblea General de Padres y Apoderados o de Delegados cuando corresponda, ejerciendo sus derechos en la forma que establece el presente reglamento.
- vi.- Pagar oportunamente las cuotas sociales del Centro General de Padres y Apoderados, sean éstas ordinarias o extraordinarias.

Art. 4 El Tribunal de Honor descrito en el Título Octavo del presente reglamento, previa investigación de los hechos, podrá sancionar a aquellos apoderados que no den cumplimiento a lo descrito en el Art.3, B), mediante las siguientes medidas disciplinarias:

- A) Amonestación verbal o escrita, por faltas leves.
- B) Suspensión hasta por 6 meses de todos sus derechos, por incumplimiento reiterado o faltas graves.
- C) Expulsión del Centro General de Padres y Apoderados, por actos que comprometan de palabra o por escrito el prestigio, los intereses o la existencia



del organismo. La medida deberá ser resuelta, en acuerdo, con la Rectoría del colegio. Lo anterior, sobre la base de antecedentes que prueben de manera incuestionable la falta cometida. En caso de que los actos revistan carácter de delito, la organización se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles o criminales que correspondan.

Todas las medidas disciplinarias serán resueltas por el Tribunal de Honor, previa investigación encargada al Instructor. El apoderado cuestionado tendrá derecho a ser oído, a presentar sus descargos y a defenderse de la acusación formulada en su contra. La investigación será iniciada por el Tribunal de Honor, con la citación del apoderado para notificar los cargos. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes al tribunal para su dictamen, el cual deberá proponer una medida disciplinaria o la absolución de los cargos. Dicho fallo deberá ser emitido dentro de un plazo de 30 días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso de solicitarse nuevas pruebas. La resolución del Tribunal de Honor deberá ser notificada al apoderado por carta certificada, al domicilio que éste haya registrado en el colegio. El apoderado podrá pedir al Tribunal de Honor que reconsidere su resolución y, en caso de que no lo haga, podrá apelar ante una Asamblea General de Delegados Extraordinaria, todo dentro de un plazo de 30 días, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General de Delegados Extraordinaria deberá ser citada especialmente para tal efecto, siendo ésta la que resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria.

El Instructor de la investigación será un Presidente de Curso designado para tal efecto, por la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.

Art. 5 La calidad de miembro del Centro General de Padres y Apoderados se pierde:

- A) Cuando un alumno deja de pertenecer al colegio.
- B) Por renuncia presentada por escrito.
- C) Por expulsión.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 6 La Asamblea General es el órgano colectivo principal del Centro General de Padres y Apoderados e integra al conjunto de sus miembros. Sus acuerdos obligan a los apoderados presentes y ausentes, siempre que se hubiesen tomado en la forma establecida en el presente Reglamento Interno y no transgredan la legislación nacional vigente. Existen dos tipos de asamblea:

- A) La Asamblea General de Delegados.

Su función es reunir a la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados con todos los Presidentes de Curso del colegio. Son las asambleas más usuales y, dependiendo de la oportunidad y temas a tratar, se clasifican en:

- i.- Ordinarias.



Las Asambleas Generales de Delegados Ordinarias serán convocadas en el mes de abril, por el Presidente y el Secretario del Centro General de Padres y Apoderados (o por sus representantes), o cuando así lo requiera por escrito, a lo menos, el 25% de los Presidentes de Curso del colegio. En este tipo de asambleas se tratarán las siguientes materias:

- a) Memoria anual de las actividades de la institución y el balance correspondiente.
- b) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- c) Presentar y aprobar proyectos y presupuesto de la organización.
- d) Elegir, cuando corresponda, a los miembros de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, como así mismo al Tribunal de Honor y Comisión Revisora de Cuentas.

Si una Asamblea General de Delegados Ordinaria no se celebrara el día señalado, la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados convocará una nueva, que tendrá igualmente el carácter de General Ordinaria, para tratar las mismas materias.

ii.- Extraordinarias:

Las Asambleas Generales de Delegados Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y el Secretario del Centro General de Padres y Apoderados (o por sus representantes), cuando lo estimen necesario para la marcha de la Institución, o cuando así lo requiera por escrito, a lo menos, el 33% de los Presidentes de Curso del colegio. En la convocatoria deberá indicarse específicamente los temas a tratar y, en caso de tocarse otras materias, las resoluciones tomadas al respecto no producirán efecto. Los temas a tratar en este tipo de asambleas, serán los siguientes:

- a) Reforma del Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Reclamaciones contra la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- c) El presupuesto anual de entradas y gastos. La Directiva entrante del Centro General de Padres y Apoderados debe convocar una Asamblea General de Delegados Extraordinaria para tal efecto, dentro del mes siguiente de su elección.

B) La Asamblea General de Padres y Apoderados.

Su función es reunir a la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados con todos los apoderados del establecimiento. Este tipo de asambleas serán sólo de carácter informativa y se llevarán cabo por motivos de real importancia, previa consulta y en acuerdo con la Rectoría del colegio.

Art. 7 Las citaciones a las Asambleas Generales de Delegados y de Padres y Apoderados deberán hacerse vía libreta de comunicaciones de los alumnos u otro medio previamente acordado con, a lo menos, siete días de anticipación a la fecha de la reunión, conteniendo la tabla de las materias a tratar. No podrá



citarse en una misma comunicación a una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

- Art. 8** Las Asambleas Generales de Delegados se entenderán legalmente constituidas con la concurrencia de, a lo menos, la mitad más uno de sus miembros. Si no hubiese quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación, no más allá de 15 días de la primera citación y, en dicho caso, la asamblea se celebrará con los Presidentes de Curso que asistan.
- Art. 9** Los acuerdos en la Asamblea General de Delegados se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto, salvo cuando la Ley o el Reglamento Interno exigieran un quórum especial. Cada miembro tendrá derecho a un voto por curso del cual sea Delegado.
- Art. 10** Se debe dejar constancia en un Libro de Actas de todas las deliberaciones y acuerdos adoptados, el cual debe llevar la firma del Presidente y Secretario o por quienes los estén representando y la de los asistentes o, al menos, de dos de ellos designados para el efecto por la asamblea. Se podrá estampar en él los reclamos y/o sugerencias que los Presidentes de Curso estimen pertinentes para la reunión.
- Art. 11** Las Asambleas Generales de Delegados serán presididas por el Presidente del Centro General de Padres y Apoderados, quien será acompañado, a lo menos, por su secretario o la persona que haga sus veces. Si falta el Presidente, la Asamblea será presidida por el Vicepresidente y, en su defecto, por la persona que la Directiva designe, para el efecto.

TÍTULO CUARTO

DE LA DIRECTIVA

- Art. 12** El Centro General de Padres y Apoderados será dirigido y administrado por una Directiva, la cual estará constituida por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes permanecerán en su cargo por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegidos una sola vez.
- Art. 13** La Directiva debe ser elegida en la Asamblea General de Delegados Ordinaria del mes de abril, mediante votación secreta. En la oportunidad, los Presidentes de Curso del colegio sufragarán para elegir una sola Lista de las que se presenten para asumir los cargos de la Directiva. Toda Lista candidata debe estar conformada por 4 personas distintas, indicando claramente quiénes son los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

La Lista elegida será aquella que obtenga la mayor cantidad de votos. En caso de empate, deberá desarrollarse una segunda votación, 15 minutos después del recuento de votos. Lo anterior, objeto permitir la búsqueda de adhesiones que quiebren el empate. Si aún así la paridad se mantuviese, la Lista ganadora se determinará mediante moneda al aire.



Art. 14 Sólo podrán ser miembros de la Directiva aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Ser mayor de 18 años de edad.
- B) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- C) Ser apoderado del Colegio con una antigüedad de, a lo menos, un año.
- D) No haber sido sancionado con medidas disciplinarias descritas en el Art. 4 del presente reglamento.

Art. 15 La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados debe constituirse en una reunión que ha de celebrarse, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su elección.

Art. 16 Las sesiones de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados serán las ordinarias, que deben celebrarse una vez al mes, y las extraordinarias, que serán convocadas por el presidente o la mayoría de sus miembros, indicando el objeto de la reunión.

Los acuerdos adoptados por la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, será con la mayoría absoluta de sus miembros. Si se produce un empate, deberá dirimir el Presidente.

Art. 17 En caso de fallecimiento, renuncia, imposibilidad definitiva o temporal de un miembro de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, el Presidente estará facultado para buscar y nombrar un suplente, dentro del grupo de Presidentes de Curso del colegio, el que permanecerá por el tiempo que falte para completar el lapso del reemplazado o lo que dure la imposibilidad temporal.

Art. 18 Corresponde a la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados:

- A) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro.
- B) Informar periódicamente a la Rectoría del colegio acerca del desarrollo de los programas de trabajo del Centro, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, obtener de dicha Rectoría la información indispensable para mantener compenetrados a los padres y apoderados de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del colegio.
- C) Convocar, cuando corresponda, a las Asambleas Generales de Delegados Ordinarias y Extraordinarias.
- D) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales de Delegados.
- E) Someter a la aprobación de la Asamblea General de Delegados Ordinaria, una memoria anual de las actividades del Centro General de Padres y Apoderados y el balance correspondiente, que señale la inversión de los fondos y otros antecedentes pertinentes.
- F) Formular el presupuesto anual de entradas y gastos, y el Plan Anual de Actividades y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda.
- G) Designar comisiones especiales y supervisarlas.

Art. 19 Corresponde al Presidente o a quien lo subrogue, llevar a cabo cualquiera de los actos acordados en el artículo anterior, en conjunto con el Tesorero u otro



miembro de la Directiva, en caso de que aquel no pudiese concurrir, debiendo en su actuar regirse por los términos acordados por la Directiva o Asamblea, según corresponda.

TÍTULO QUINTO

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 20 El Presidente de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Presidir las reuniones de la Directiva y de la Asamblea General de Delegados.
- B) Ejecutar los acuerdos de la Directiva, sin perjuicio de las funciones que el Reglamento Interno encomiende al Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la misma.
- C) Organizar los trabajos de la Directiva, estando facultado para establecer prioridades en su ejercicio.
- D) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la organización.
- E) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de Delegados y a nombre de la Directiva, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma.
- F) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno, de los planes de trabajo y de los acuerdos adoptados por el Centro General de Padres y Apoderados.

Art. 21 En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad que no sea definitiva del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente.

En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá como tal, hasta el término del respectivo período. En el evento de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Vicepresidente, la Directiva designará un reemplazante de entre sus miembros, por el plazo que falta para el término del respectivo período.

TÍTULO SEXTO

DEL SECRETARIO Y TESORERO

Art. 22 Corresponderá al Secretario:

- A) Desempeñar las funciones de Ministro de Fe en todo aquello en que deba intervenir.
- B) Certificar la autenticidad de los acuerdos y resoluciones de la Directiva y de la Asamblea General de Delegados.
- C) Redactar y despachar, con su firma y la del Presidente, toda la correspondencia de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- D) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite.
- E) Tomar las actas de las sesiones de la Directiva y de las Asambleas Generales de Delegados, redactarlas e incorporarlas en los libros respectivos con su firma.



- F) Señalar a la Asamblea General de Delegados, cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes a la Directiva.
- G) Despachar las citaciones, instruyendo al efecto, a los Presidentes de cada Curso, conforme a lo indicado en el presente Reglamento Interno.
- H) De acuerdo con el Presidente, redactar la tabla de la Directiva y de las Asambleas Generales de Delegados.
- I) Autorizar con su firma, las copias de las actas solicitadas por algún miembro del Centro.

Art. 23 Corresponderá Tesorero:

- A) Exhibir cuando corresponda, todos los libros y documentos de la Tesorería para su revisión y control.
- B) Llevar y mantener al día el inventario de todos los bienes adquiridos por el Centro General de Padres y Apoderados.
- C) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde la Directiva o la Asamblea General de Delegados y el balance general de todo el movimiento contable del respectivo período.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS PRESIDENTES DE CURSO

Art. 24 En cada curso del establecimiento existirá un representante, que actuará con la denominación de Presidente de Curso. Durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido.

Art. 25 Corresponderá a los Presidentes de Curso:

- A) Organizar y orientar la participación de los padres y apoderados de su curso.
- B) Recoger las opiniones y propuestas de éstos.
- C) Vincular a su curso con la Directiva del Centro.
- D) Asistir a las Asambleas Generales de Delegados cuando corresponda, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en el presente Reglamento Interno.

Art. 26 Los Presidentes de Curso serán elegidos en la primera reunión de curso que se celebre.

TÍTULO OCTAVO

DEL TRIBUNAL DE HONOR Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Art. 27 El Tribunal de Honor y Comisión Revisora de Cuentas deberá estar integrada, a lo menos, por 3 miembros que serán elegidos en la misma Asamblea General de Delegados Ordinaria en que se elija la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados. Todo miembro interesado en conformar el grupo, deberá cumplir también con los requisitos establecidos en el Art. 14 del presente Reglamento Interno.



- Art. 28** El Tribunal de Honor y Comisión Revisora de Cuentas será presidida por uno de sus 3 miembros, previo acuerdo entre las partes.
- Art. 29** Los miembros del Tribunal de Honor y Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos hasta por dos años consecutivos.
- Art. 30** Corresponderá al Tribunal de Honor y Comisión Revisora de Cuentas:
- A) Dar cumplimiento a lo descrito en el Art. 4 del presente Reglamento Interno.
 - B) Revisar trimestralmente los Libros de Contabilidad y los comprobantes de ingresos que deben ser exhibidos por el Tesorero, cuando se le soliciten.
 - C) Informar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier posible irregularidad financiera detectada en la entidad.

En Talcahuano, a 22 de noviembre del 2018.

Aprobado por Asamblea General de Delegados Extraordinaria.

Iván PAUVIF Fuentealba
Presidente Centro General Padres y Apoderados
Colegio Arturo Prat Chacón